

CONSTANCIA

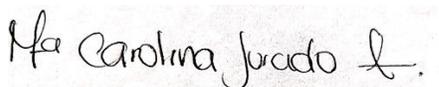
Se deja constancia que la presente acción constitucional, fue remitida a la Corte Constitucional el 29 de enero de 2024, luego de pasados más de los 5 días que permite la Jurisprudencia de la Corte Constitucional para presentar impugnación.

Por otro lado, el día 30 del mismo mes y año, se recibió memorial a través del correo electrónico, mediante el cual la accionante presenta impugnación, indicando que fue notificada personalmente en el Despacho el día 26 enero de la presente anualidad, lo cual no consulta la realidad, toda vez que la notificación se realizó en el correo institucional aportado por la actora, tal y como da cuenta la constancia obrante en el índice 10 del expediente digital, notificación que se hizo en debida forma, y la información aludida por la accionante de haberse notificado de manera personal no es cierto, se itera ya había sido notificada..

Por otro lado, se verificó igualmente que conforme al documento denominado 07NotificacionFalloTutela, la decisión que resolvió de fondo la acción constitucional fue notificada el 12 de enero de 2024 a las 13:00 horas, el cual tiene acuse de entrega.

Enero 31 de 2024.

Atentamente



MARIA CAROLINA JURADO ARANGO
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero treinta y uno de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Ana Eva Tobón Tobón
ACCIONADO	Policía Nacional de Colombia Prestaciones Sociales de la Policía Nacional de Colombia Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASURL
RADICADO	05001 31 05 018 2023 10035 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Niega Impugnación Por Extemporánea

Atendido a la constancia que antecede y en vista que la impugnación no fue presentada el en el término conferido para ello conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, esto es dentro de los 5 días siguientes a la notificación del fallo, lo que significa que la parte contaba con los días 15 a 19 de enero de 2024, para presentar la impugnación situación que aconteció en el día doce, esto es, 30 de del mismo mes y año, en consecuencia, se deniega por extemporáneo, precisado en todo caso la remisión del expediente ante la H. Corte Constitucional desde el pasado 29 de enero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA